



Citar este número al responder:  
0771-230862022

Cartago, 10 de marzo de 2022

Señoras  
LUCERO TRUJILLO  
XIMENA CARDONA CARMONA  
Ebanistería Estilo- Hogar  
Calle 8 No. 5-84  
Cartago, Valle del Cauca

*Asunto: Respuesta a solicitud de valoración de árbol en riesgo, según radicado 230862022.*

Dando trámite a la solicitud presentada de manera anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, donde informa de la existencia de un árbol de mango ubicado en la vivienda de la calle 8 No. 5-84 que está causando riesgo, me permito informarle lo siguiente:

- 1- Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizaron visita al predio observando lo siguiente:

*"...Se visita la vivienda de la referencia ubicada calle 8 No. 5-84, donde actualmente funciona una Ebanistería "Estilo y Hogar" en calidad de arrendatarios donde atendió la señora Ximena Cardona Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1006318577 y teléfono de contacto 3016775710 y aparece la señora Lucero Trujillo como propietaria del inmueble.*

*Durante la visita se identifica que en la parte trasera de la vivienda se ubica un (1) árbol frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, el cual fue sembrado hace más de 10 años, es un árbol adulto, presenta buen desarrollo y buen estado fitosanitario; tiene una altura aproximada de 5 metros y un CAP de 160 cm y está a una distancia de 96 cm de la pared lindante con la vivienda. Se evidencia que como consecuencia de la cercanía a la pared lindante con la vivienda, un promedio del 50% del área foliar del árbol se encuentra sobre el techo de la vivienda vecina, identificada con la nomenclatura calle 8 No. 5-86, generando deterioro por la caída de hojas y frutos sobre los techos. Al momento de la visita no fue posible ingresar a la vivienda para verificar la situación, ya que no se encontraba ninguna persona.*

*De acuerdo a la valoración se definen las siguientes actividades de manejo.*

*Poda sanitaria: Entendida como la eliminación de aquellas ramas enfermas o debilitadas por algún tipo de problema fitosanitario o nutricional, para evitar así el contagio de ramas sanas.*

*Poda de seguridad: Implica la remoción de ramas que podían caer y causar perjuicios en vidas humanas o daños en la propiedad privada. Suprimir ramas que obstruyen los canales, techos y peatonales dentro de la vivienda vecina.*

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2147110 EXT. 2101  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

*Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.*

Página 1 de 3

2- En relación con este tema, la normatividad vigente define lo siguiente:

Para tal actividad se relaciona la siguiente normatividad: **Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia**. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración con lo establecido en el **Artículo 57 del Acuerdo CVC No. 18 de 1998**, "Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para decidir en esta clase de litigios".

De lo anterior, se concluye que la competencia legal para la realización de las actividades de poda del árbol como medida de prevención por estar causando perjuicio a canales o edificaciones, le corresponde a los propietarios de la vivienda ubicada en la calle 8 No. 5-84, en esta caso la señora Lucero Trujillo.

3- De conformidad con la Constitución Nacional es deber de la Administración Pública garantizar a los ciudadanos la seguridad de sus vidas y sus bienes, y al mismo tiempo velar por la conservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, La Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, recomienda y autoriza realizar las respectivas podas de mantenimiento: sanitaria y de seguridad, de un (1) frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle 8 No. 5-84, en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, en el municipio de Cartago.

Para el desarrollo de estas actividades se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Las labores de podas deben ser realizadas por personal capacitado e idóneo y disponer de las herramientas y equipo necesario.
2. Poseer copia en el sitio del presente acto administrativo autorizando la poda de los árboles.
3. Al momento de realizar la labor de podas, deberá acordonar el sitio empleando cintas de advertencia de peligro para controlar el acceso de personas ajenas al trabajo, tomando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0771-230862022

4. Antes de iniciar la actividad de podas se debe verificar la presencia de paneles de abejas, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos, y/o otras especies animales; en el caso de encontrar estos últimos, deberán hacer inventario de especies, darle un plan de manejo y de ser necesario ser reubicados para evitar su afectación.
5. El personal que realice la labor, debe usar un equipo mínimo de seguridad, que comprende cinturón y arnés apropiado, casco, gafas, botas con casquillo y guantes.
6. Para el corte de las ramas se debe ubicar el ángulo correcto y hacerlo con una herramienta bien afilada (NO USAR MACHETE); el corte debe ser limpio y uniforme, sin dejar residuos o desgarre de tejidos, se debe hacer poda de reducción de altura o reducción de copa, equilibrio, de balance y sanitaria y esta actividad no debe superar el 25% del total de la copa del árbol.
7. Con respecto a los residuos de podas, no podrán ser comercializados ni utilizados para sacar carbón, se deberán triturar las ramas delgadas, ramillas y hojas; y disponerlas en un sitio adecuado para su descomposición.
8. Según los artículos 2.2.5.1.3.13 y 2.2.5.1.3.14 del Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 948 de 1995, las quemas abiertas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano y áreas rurales.
9. Por tratarse de árboles que generan riesgo, las actividades autorizadas deberán hacerse con la mayor inmediatez posible. Sin embargo, la vigencia de esta autorización es de un (1) año contado a partir del recibo de la presente comunicación, plazo que, una vez vencido sin que se hayan realizado las actividades, deberá tramitarse una nueva autorización.

Cordialmente,

EDWIN ALEXANDER SERNA ALZATE  
Director Territorial  
Dirección Ambiental Regional Norte

Proyectó y elaboró: Claribel Torres Giraldo - Técnico operativo DAR Norte  
Revisó: José Guillermo López Giraldo - Coordinador U.G. C. La Vieja - Obando

Archívese en: 0771-004-010-2022

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2147110 EXT. 2101  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la  
certificación obtenida.

Página 3 de 3

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

## CONCEPTO TÉCNICO

### 1. REFERENTE A:

Concepto técnico para valoración de árbol en riego, según radicado No.230862022.

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Norte.

### 3. GRUPO/UGC:

Unidad de gestión por cuencas La Vieja - Obando, Dirección Ambiental Regional Norte

### 4. DOCUMENTO(S) SOPORTE(S):

Informe de visita de fecha 07 de marzo de 2022.

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(S):

Anónima

### 6. OBJETIVO:

Emitir concepto técnico para valoración de árbol en riesgo, según radicado 243542022.

### 7. LOCALIZACIÓN:

Calle 8 No. 5-84 en jurisdicción del municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca.

### 8. ANTECEDENTE(S):

Se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una solicitud anónima donde informa de la existencia de un árbol de mango ubicado en la vivienda de la calle 8 No. 5-84 que está causando riesgo, por lo que se realiza visita por parte del funcionario para verificar la situación y se emite informe de visita.

### 9. NORMATIVIDAD:

- Decreto 1076 de 2015: Tala de emergencia
- Acuerdo CD 18 de 1998 del Estatuto Bosques y Flora silvestre del Valle del Cauca.

### 10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

...Se visita la vivienda de la referencia ubicada calle 8 No. 5-84, donde actualmente funciona una Ebanistería "Estilo y Hogar" en calidad de arrendatarios donde atendió la señora Ximena Cardona Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1006318577 y teléfono de contacto 3016775710 y aparece la señora Lucero Trujillo como propietaria del inmueble.

Durante la visita se identifica que en la parte trasera de la vivienda se ubica un (1) árbol frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, el cual fue sembrado hace más de 10 años, es un árbol adulto, presenta buen desarrollo y buen estado fitosanitario; tiene una altura aproximada de 5 metros y un CAP de 160 cm y está a una distancia de 96 cm de la pared lindante con la vivienda. Se evidencia que como consecuencia de la cercanía a la pared lindante con la vivienda, un promedio del 50% del área foliar del árbol se encuentra sobre el techo de la vivienda vecina, identificada con la nomenclatura calle 8 No. 5-86, generando deterioro por la caída de hojas y frutos sobre los techos. Al momento de la visita no fue posible ingresar a la vivienda para verificar la situación, ya que no se encontraba ninguna persona.

De acuerdo a la valoración se definen las siguientes actividades de manejo.

Poda sanitaria: Entendida como la eliminación de aquellas ramas enfermas o debilitadas por algún tipo de problema fitosanitario o nutricional, para evitar así el contagio de ramas sanas.



**Poda de seguridad:** Implica la remoción de ramas que podían caer y causar perjuicios en vidas humanas o daños en la propiedad privada. Suprimir ramas que obstruyen los canales, techos y peatonales dentro de la vivienda vecina.

## 11. CONCLUSIONES:

1. En relación con este tema, la normatividad vigente define lo siguiente:

*Para tal actividad se relaciona la siguiente normatividad: **Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración con lo establecido en el **Artículo 57 del Acuerdo CVC No. 18 de 1998**, "Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para decidir en esta clase de litigios".*

De lo anterior, se concluye que la competencia legal para la realización de las actividades de poda del árbol como medida de prevención por estar causando perjuicio a canales o edificaciones, le corresponde a los propietarios de la vivienda ubicada en la calle 8 No. 5-84, en esta caso la señora Lucero Trujillo.

2. De conformidad con la Constitución Nacional es deber de la Administración Pública garantizar a los ciudadanos la seguridad de sus vidas y sus bienes.

La Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, considera viable y recomienda realizar las respectivas podas de mantenimiento: sanitaria y de seguridad, de un (1) frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle 8 No. 5-84, en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, en el municipio de Cartago.

## 12. OBLIGACIONES:

Para el desarrollo de estas actividades se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Las labores de podas deben ser realizadas por personal capacitado e idóneo y disponer de las herramientas y equipo necesario.
2. Poseer copia en el sitio del presente acto administrativo autorizando la poda de los árboles.
3. Al momento de realizar la labor de podas, deberá acordonar el sitio empleando cintas de advertencia de peligro para controlar el acceso de personas ajenas al trabajo, tomando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes.
4. Antes de iniciar la actividad de podas se debe verificar la presencia de paneles de abejas, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos, y/o otras especies animales; en el caso de encontrar estos últimos, deberán hacer inventario de especies, darle un plan de manejo y de ser necesario ser reubicados para evitar su afectación.
5. El personal que realice la labor, debe usar un equipo mínimo de seguridad, que comprende cinturón y arnés apropiado, casco, gafas, botas con casquillo y guantes.
6. Para el corte de las ramas se debe ubicar el ángulo correcto y hacerlo con una herramienta bien afilada (NO USAR MACHETE); el corte debe ser limpio y uniforme, sin dejar residuos o desgarre de tejidos, se debe hacer poda de reducción de altura o reducción de copa, equilibrio, de balance y sanitaria y esta actividad no debe superar el 25% del total de la copa del árbol.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

7. Con respecto a los residuos de podas, no podrán ser comercializados ni utilizados para sacar carbón, se deberán triturar las ramas delgadas, ramillas y hojas; y disponerlas en un sitio adecuado para su descomposición.
8. Según los artículos 2.2.5.1.3.13 y 2.2.5.1.3.14 del Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 948 de 1995, las quemas abiertas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano y áreas rurales.
9. Por tratarse de árboles que generan riesgo, las actividades autorizadas deberán hacerse con la mayor inmediatez posible. Sin embargo, la vigencia de esta autorización es de un (1) año contado a partir del recibo de la presente comunicación, plazo que, una vez vencido sin que se hayan realizado las actividades, deberá tramitarse una nueva autorización.

**13. FUNCIONARIO(S) QUE EMITE(N) EL CONCEPTO:**

*Claribel Torres G.*

**CLARIBEL TORRES GIRALDO**

Técnico Operativo DAR Norte  
UGC La Vieja – Obando

VoBo. **JOSE GUILLERMO LOPEZ GIRALDO**  
Coordinador UGC La Vieja – Obando

**14. FECHA DE ELABORACIÓN:**

09/03/2022



## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

07 de marzo de 2022 Hora: 2:30 pm

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja- Obando /Dirección Ambiental Regional Norte.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima

### 4. LOCALIZACIÓN:

Calle 8 No. 5-84 en jurisdicción del municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca, en las coordenadas geográficas 4°44'44.7"N 75°54'39.1"W.



### 5. OBJETIVO:

Realizar visita técnica, para atender solicitud anónima de valoración de árbol en riesgo, según radicado 230832022.

### 6. DESCRIPCIÓN:

Se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una solicitud anónima donde informa de la existencia de un árbol de mango ubicado en la vivienda de la calle 8 No. 5-84 que está causando riesgo, por lo que se procedió a realizar visita por parte de funcionario de la CVC, donde se evidencia lo siguiente:

Se visita la vivienda de la referencia ubicada calle 8 No. 5-84, donde actualmente funciona una Ebanistería "Estilo y Hogar" en calidad de arrendatarios donde atendió la señora Ximena Cardona

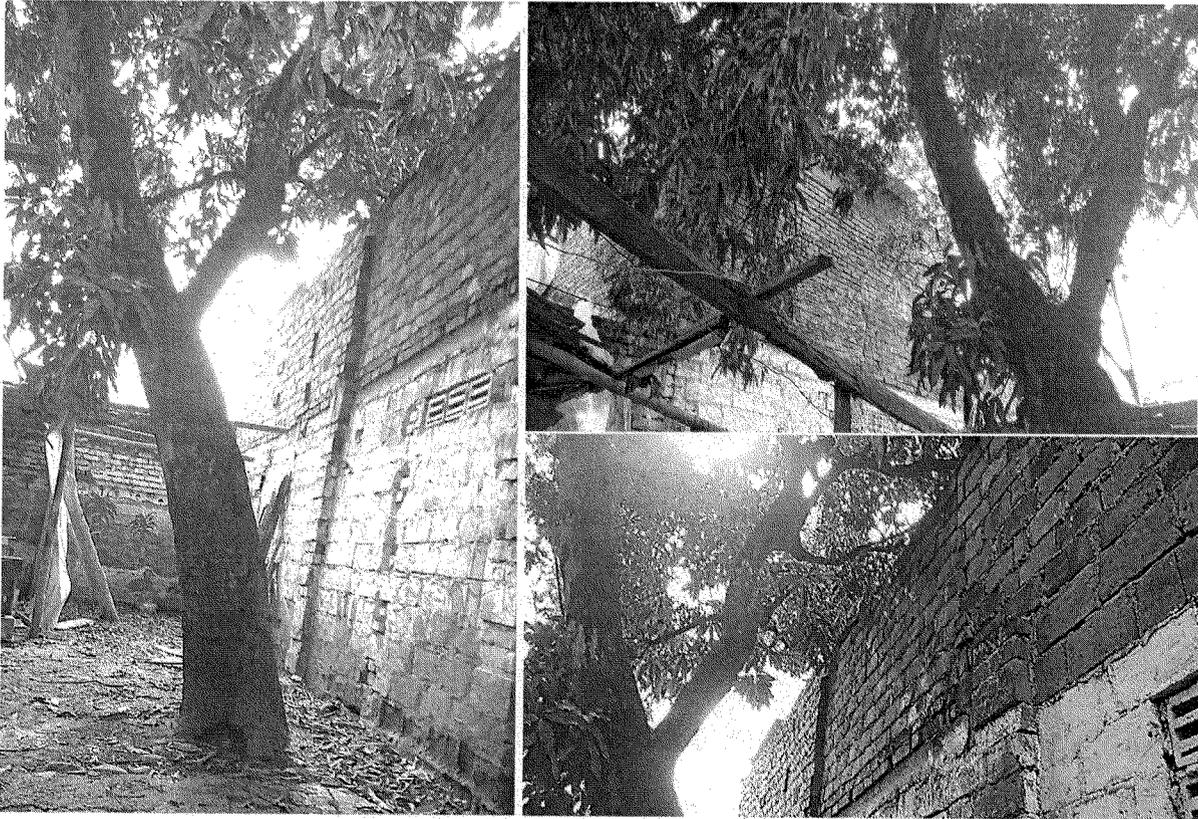


Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Carmona, identificada con cedula de ciudadanía No. 1006318577 y teléfono de contacto 3016775710 y aparece la señora Lucero Trujillo como propietaria del inmueble.

Durante la visita se identifica que en la parte trasera de la vivienda se ubica un (1) árbol frutal de la especie Mango *Mangifera indica*, ubicado en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, el cual fue sembrado hace más de 10 años, es un árbol adulto, presenta buen desarrollo y buen estado fitosanitario; tiene una altura aproximada de 5 metros y un CAP de 160 cm y está a una distancia de 96 cm de la pared lindante con la vivienda.

Se evidencia que como consecuencia de la cercanía a la pared lindante con la vivienda, un promedio del 50% del área foliar del árbol se encuentra sobre el techo de la vivienda vecina, identificada con la nomenclatura calle 8 No. 5-86, generando deterioro por la caída de hojas y frutos sobre los techos. Al momento de la visita no fue posible ingresar a la vivienda para verificar la situación, ya que no se encontraba ninguna persona.



Registro del estado actual del arbol de mango objeto de valoración

De acuerdo a la valoración se definen las siguientes actividades de manejo.

Versión: 02

COD: FT.0340.02

Fecha de aplicación: 2019/03/19



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**Poda sanitaria:** Entendida como la eliminación de aquellas ramas enfermas o debilitadas por algún tipo de problema fitosanitario o nutricional, para evitar así el contagio de ramas sanas.

**Poda de seguridad:** Implica la remoción de ramas que podían caer y causar perjuicios en vidas humanas o daños en la propiedad privada. Suprimir ramas que obstruyen los canales, techos y peatonales dentro de la vivienda vecina.

#### 7. OBJECIONES:

No aplica

#### 8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda realizar las respectivas podas de mantenimiento, sanitaria y de seguridad de acuerdo a lo observado en la visita, de un (1) frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle 8 No. 5-84, en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, en el municipio de Cartago, en consideración a lo establecido en el **Artículo 57 del Acuerdo CVC No. 18 de 1998**, "Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para decidir en esta clase de litigios"

#### 9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:30 pm

#### 10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Claribel Torres Giraldo

**CLARIBEL TORRES GIRALDO**

Técnico Operativo DAR Norte  
UGC La Vieja- Obando





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AVISO

Radicado 230862022

La Unidad de Gestión por Cuenca La Vieja- Obando de la Dirección Ambiental  
Regional Norte

### HACE SABER

Que en fecha 03 de marzo de 2022, se recibió solicitud presentada de manera anónima ante la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, relacionada con la existencia de un árbol de mango ubicado en la vivienda de la calle 8 No. 5-84 que está causando riesgo.

Respecto a lo anterior, funcionario de la CVC Adscrito a la Dirección Ambiental Regional Norte realiza visita con el fin de tender la denuncia encontrando lo siguiente:

"...Durante la visita a la vivienda ubicada calle 8 No. 5-84, se identifica que en la parte trasera de la vivienda se ubica un (1) árbol frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, el cual fue sembrado hace más de 10 años, es un árbol adulto, presenta buen desarrollo y buen estado fitosanitario; tiene una altura aproximada de 5 metros y un CAP de 160 cm y está a una distancia de 96 cm de la pared lindante con la vivienda. Se evidencia que como consecuencia de la cercanía a la pared lindante con la vivienda, un promedio del 50% del área foliar del árbol se encuentra sobre el techo de la vivienda vecina, identificada con la nomenclatura calle 8 No. 5-86, generando deterioro por la caída de hojas y frutos sobre los techos. Al momento de la visita no fue posible ingresar a la vivienda para verificar la situación, ya que no se encontraba ninguna persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración con lo establecido en el **Artículo 57 del Acuerdo CVC No. 18 de 1998**, "Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para decidir en esta clase de litigios".

De lo anterior, se concluye que la competencia legal para la realización de las actividades de poda del árbol como medida de prevención por estar causando perjuicio a canales o edificaciones, le corresponde a los propietarios de la vivienda ubicada en la calle 8 No. 5-84, en esta caso la señora Lucero Trujillo.

Por lo anterior, La Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante oficio 0771-230862022 de fecha 10 de marzo de 2022, recomienda y autoriza realizar las respectivas podas de mantenimiento: sanitaria y de seguridad, de un (1) frutal de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la calle





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

8 No. 5-84, en las coordenadas geográficas 4°44'55.2"N, 75°54'34.6 O, en el municipio de Cartago.

JOSE GUILLERMO LOPEZ GIRALDO  
Coordinador UGC La Vieja – Obando

#### AVISO DE FIJACION

El presente Aviso permanecerá fijado en lugar público visible de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en el municipio de Cartago, por cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 17/03/22 de 2022.

FUNCIONARIO  
DAR Norte

#### AVISO DE DESFIJACION

El presente aviso permaneció fijado en lugar público y visible en las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en el municipio de Cartago por cinco (5) días hábiles hasta el día 25/03/22 de 2022.

FUNCIONARIO  
DAR Norte

Proyectó: y elaboró: Claribel Torres Giraldo – DAR Norte  
Reviso: José Guillermo López Giraldo -Coordinador UGC La Vieja- Obando

